



S.J. N°: 0617-2025

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 0274, DE 2025, QUE APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO “CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA ASISTENTES DE BUZOS, LOS LAGOS” AÑO 2025, DE ESTE INSTITUTO, EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

**VALPARAÍSO.**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los DS. N°s 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096; ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución N°36 de 2024, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, todos de la Contraloría General de la República; en la Resolución exenta N° 074, de 2025, de este Instituto; en el Acta de Sesión Ordinaria N° 15 en las Actas de Sesión N°s 15 de 2023 y 22 del año 2025, ambas del Consejo Directivo de INDESPA; en Memorandum (INTERNO) 158-2025 de fecha 12 de mayo de 2025; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a pequeña escala – INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; en el Informe Técnico de Evaluación N° 1927-2025/PR-2025, de la de la Oficina Regional de Los Lagos; que se adjuntan; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 citada en Visto, se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante “INDESPA” o el “Instituto”, como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo conformado por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, quien lo preside, el Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño, el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, el Director del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Obras Portuarias. Además, integra dicho Consejo, con derecho a voz, el Director Ejecutivo de INDESPA.
3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la capacidad productiva o comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios involucrados, mediante la ejecución de



programas de fomento, acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia cultural y territorial, enfoque sostenible y de equidad de género.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes Nos 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en este contexto, y considerando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en su Sesión N°15 de fecha 24 de marzo de 2023, mediante Acuerdo N°4, aprobó destinar la suma de \$600.000.000 a la línea programática “Caleta Operación”, específicamente para la implementación del concurso “Indumentaria y Materiales de Trabajo”.

7. Que, mediante Memorándum Interno N°158, de fecha 12 de mayo de 2025, la Encargada de la Sección de Programas Nacionales y Territoriales informó que los recursos asignados al presente concurso “Caleta Operación: Inversión para Asistentes de Buzos, Región de Los Lagos” provienen del referido Acuerdo N°4 de la Sesión N°15 del Consejo Directivo. Asimismo, indicó que la línea “Desarrollo de Caletas Pesqueras”, definida como área prioritaria en las orientaciones estratégicas 2025 de INDESPA, cuenta con una disponibilidad presupuestaria de \$8.122.924.342.-(ocho mil ciento veintidós millones novecientos veinticuatro mil trescientos cuarenta y dos pesos). En este contexto, se ha destinado al Fondo concursable Caleta Operación: Inversión para asistentes de buzos Los lagos, un monto de hasta \$250.000.000. - (doscientos cincuenta millones de pesos), conforme al Acuerdo N°2 de la Sesión N°22 del Consejo Directivo, que autoriza la redistribución de recursos en función de las necesidades y avances del ejercicio presupuestario. Esta reasignación permite llevar adelante una iniciativa orientada a mejorar las condiciones laborales y de seguridad de los asistentes de buzos en la Región de Los Lagos, quienes desempeñan un rol fundamental en el desarrollo del sector pesquero artesanal. Cabe precisar que, si bien el monto reasignado asciende hasta los \$250.000.000. -(doscientos cincuenta millones de pesos), el presente concurso contempla una ejecución presupuestaria estimada de hasta \$200.000.000 (doscientos millones de pesos).

8. Que, bajo el contexto anotado, mediante Resolución Exenta N° 0274, de fecha 18 de junio de 2025, el **CONCURSO “CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA ASISTENTES DE BUZOS, LOS LAGOS” AÑO 2025**, cuyo objetivo general es Contribuir a mejorar las



condiciones de trabajo de pescadores/as artesanales y buzos/as que ejercen la actividad de asistentes de buzo del sector bentónico de la pesca artesanal de la región de Los Lagos, otorgando un fondo de inversión por medio de una asistencia técnica para la compra y adquisición de indumentaria y elementos de protección personal, relacionadas a las actividades propias de la pesca artesanal.

9. Que, conforme lo anterior, el acto administrativo ya referido dejó establecido que los beneficiarios de la Convocatoria 2025 del Concurso ya citado deberán destinar dichos recursos única y exclusivamente a la ejecución de la inversión dentro de los siguientes ítems de financiamiento:

| ITEMS A FINANCIAR       | DESCRIPCIÓN  |
|-------------------------|--|
| Indumentaria de trabajo | <p>Presupuesto de \$300.000.- (trescientos mil pesos) para la adquisición de algunos de estos elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Traje térmico.</li> <li>- Pantalón o jardinera impermeable.</li> <li>- Chaqueta impermeable.</li> <li>- Botas de agua.</li> <li>- Chaleco salvavida.</li> <li>- Primera, segunda o tercera capa.</li> <li>- Guantes.</li> <li>- Calcetas.</li> <li>- Gorro.</li> </ul> |
| Asistencia técnica      | <p>Encargada de administrar los recursos, realizar compras y rendir cuentas de el/la beneficiario/a. La cual se deberá encargar de gestionar eficientemente los recursos asignados, llevar a cabo la adquisición de indumentaria según los lineamientos establecidos, provista por INDESPA.</p>  |

10. Que, en primer lugar, de conformidad a lo señalado en la resolución recientemente expuesta, se dispuso en su Título 10° **“REQUISITOS”** los requisitos de postulación para la Organización patrocinante y los/as postulantes patrocinados/as, según los cuales, su cumplimiento deriva en considerarlos para la siguiente etapa del proceso de selección del Concurso citado. A lo anterior, cabe señalar que, respecto de la Organización patrocinante, el Numeral 10.1, letra d) indica que éstas *“[d]eberán presentar en ficha de postulación online, la nómina de postulantes y de la respectiva embarcación donde dichos postulantes, ejercen la actividad de asistencia de buzo (cada postulante debe estar asociado a una embarcación)”*.

11. Que, en segundo término, la citada Resolución, en lo que respecta a los/as postulantes patrocinados/as, en su Numeral 10.2, letra c) del Título 10° **“REQUISITOS”**, señala que éstos *“[d]eben estar asociados a una única embarcación, donde realicen las labores de asistentes de buzo. Para embarcaciones de hasta 10 m de eslora, podrán asociar hasta 2 asistentes y para*



*embarcaciones mayores a 10 m de eslora, podrán asociar hasta 3 asistentes. Esta información será verificada por el INDESPA de forma interna y coordinada con SERNAPESCA". En este contexto, la **NOTA 5** de las referidas Bases de Concurso de la Convocatoria 2025 indica que "[s]i una organización patrocinante no cumple con los requisitos establecidos en el punto 10.2 de las presentes Bases, su postulación será declarada individualmente inadmisibile".*

12. Que, bajo este contexto, concluido con fecha 08 de agosto el periodo de postulación de la Convocatoria 2025, la Comisión Evaluadora de INDESPA constituida para estos efectos, a partir de la implementación del proceso de difusión, así como del análisis del cumplimiento de los requisitos y exigencias de admisibilidad administrativa de las postulaciones ingresadas, identificó un inconveniente en la exigencia del Numeral 10.2 letra c) del Título 10° "**REQUISITOS**" de las Bases de la Convocatoria 2025, que al día de hoy operaría como una limitación, en la práctica, al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Concurso.

13. Que, según señala el Informe Técnico de Evaluación N° 1927-2025/PR-2025, de la de la Oficina Regional de Los Lagos, los/as asistentes de buzo de la región de Los Lagos no desarrollan su labor en una embarcación fija, sino que realizan su trabajo de forma rotativa, no siempre en la misma embarcación, y flexible, pudiendo elegir según la temporada y la disponibilidad de cada recurso en qué embarcación efectuar su actividad productiva, lo que los vuelve adaptativos a su entorno y a la demanda del sector, y no asociados a una única embarcación.

14. Que, en dicho sentido, agrega el Informe que el efecto práctico de mantener las exigencias de admisibilidad actuales podría restringir el acceso de postulantes que efectivamente participan en la actividad de su sector productivo, pero no pueden acreditar exclusividad con una embarcación, lo que tendría por resultado la inadmisibilidad de alrededor de 30% de las postulaciones ingresadas dentro de los plazos establecidos, aún así cumpliendo con los demás requisitos del concurso.

15. Que, por medio del Informe Técnico referenciado, citado en Visto, de la Oficina Regional de Los Lagos de INDESPA, el cual se entiende parte integrante de la presente Resolución en los términos dispuestos en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, se solicita la modificación de los requisitos de postulación, eliminando la exigencia de los/as postulantes patrocinados/as, y manteniendo solo la exigencia que dice relación con las organizaciones patrocinantes. La modificación propuesta no altera en sentido alguno los objetivos ni los criterios técnicos del concurso, permitiendo, además, una mejor focalización, fortaleciendo la ejecución presupuestaria y resguardando la legalidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos. Dicho cambio queda justificado en las circunstancias que fueron tenidas a la vista durante el periodo de difusión, postulación y evaluación de admisibilidad de la documentación entregada por las organizaciones patrocinantes, lo que permitirá evitar que las exigencias anteriormente señaladas operen con carácter dilatorio en la entrega de los recursos, y permita mejorar las condiciones de seguridad y productivas de una mayor cantidad de integrantes de la población objetivo.

16. Que, por lo anteriormente dicho, resulta estrictamente necesario efectuar el ajuste indicado a efectos de permitir que se lleven a efecto en análisis previo de admisibilidad con los nuevos términos exigidos según la parte resolutive del presente acto administrativo, para así determinar las postulaciones que, verificado su cumplimiento, pasen a la siguiente etapa de evaluación y selección de beneficiarios en el marco del **CONCURSO "CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA ASISTENTES DE BUZOS, LOS LAGOS" AÑO 2025**.



17. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades contenidas en las disposiciones legales aplicables a este Instituto,

**RESUELVO:**

**1°.- MODIFÍCASE** el Numeral 10.2 del Título 10 “**REQUISITOS**”, aprobado por Resolución Exenta N° 0274 de 2025 en el marco del **CONCURSO “CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA ASISTENTES DE BUZOS, LOS LAGOS” AÑO 2025**, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, justificado en los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, y con el objeto de eliminar lo señalado en su letra c) “*Debe estar asociado a una única embarcación, donde realice las labores de asistente de buzo. Para embarcaciones hasta 10 m de eslora, podrán asociar hasta 2 asistentes y para embarcaciones mayores a 10 m de eslora, podrán asociar hasta 3 asistentes. Esta información será verificada directamente por el INDESPA de forma interna y coordinada con SERNAPESCA*”. El cual dejará de ser un requisito para los/as postulantes patrocinados/as.

**2°.- TÉNGASE PRESENTE** que en el Numeral 10.2 del Título 10 “**REQUISITOS**”, aprobado por Resolución Exenta N° 0274 de 2025 en el marco del **CONCURSO “CALETA OPERACIÓN: INVERSIÓN PARA ASISTENTES DE BUZOS, LOS LAGOS” AÑO 2025**, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, la eliminación del requisito contemplado en la letra c) para los/as postulantes patrocinados/as, implica que se mantendrán los literales a), b), d) y e), en los siguientes términos:

[...]

**10.2 Postulantes patrocinados/as:**

- a) *Ser una persona natural, que cuente con inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal (RPA) bajo las categorías de Pescador Artesanal y/o Buzo, de la región de Los Lagos, que administra el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.*
- b) *No haber sido beneficiario/as en los siguientes concursos: “**Recambio Equipos de Buceo – Región de los Lagos, año 2023**” primer y segundo listado de seleccionados; **Programa Gobierno Regional “Transferencia de Recursos para incrementar la Seguridad y Sustentabilidad de la actividad Pesquera Artesanal Bentónica de la región de Los Lagos”, año 2021.***
- d) *Sólo se podrá seleccionar y financiar, una postulación por cada pescador/a artesanal y buzo/a postulante. Esta postulación deberá ser presentada por una sola organización patrocinante. En caso de que se repita en una o más postulaciones, sólo se dejará la primera postulación patrocinada, y la otras serán declaradas inadmisibles.*
- e) *No podrá ser beneficiario aquel postulante, que cuente con registro pesquero artesanal, en la categoría de armador, administrado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.*

[...]





**3°.- MANTÉNGASE VIGENTE** la Resolución Exenta N° 0274 de 2025, de este Instituto, en todo aquello no modificado por la presente Resolución.

**4°.- ARCHÍVESE COPIA** de la presente Resolución, para su mejor inteligencia y comprensión, en conjunto con la Resolución Exenta N° 0274 de 2025, de este Instituto, ya singularizadas en la parte considerativa de este acto.

**5°.- COMUNÍQUESE** a la Subdirección Administrativa de INDESPA, para los motivos que estime pertinente. **CÚMPLASE** por Oficina de Partes.

**6°.- PUBLÍQUESE** la presente resolución, a texto íntegro, en la página web de este instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB  
DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.**

